



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ushuaia, 22 DIC 2014

VISTO: la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3455; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 176 de la COM establece que *"Todas las erogaciones efectuadas, cualquiera sea su fuente están sujetas a la revisión del órgano de control externo municipal . . ."*

Que el artículo 204 del mismo cuerpo normativo establece las Funciones y Deberes de la Sindicatura Municipal y en su inciso 4.- expresa *"intervenir preventivamente en los actos administrativos expedidos por el Departamento Ejecutivo que dispusiesen fondos públicos cuando lo considere conveniente o a pedido del Intendente o del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo normado por la respectiva ordenanza".*

Que el artículo 208 establece los lineamientos básicos para el ejercicio del control de la Sindicatura General.

Que esta Sindicatura General Municipal, posee facultades de reglamentación, conforme reza el artículo 25 inciso 3) de la Ordenanza Municipal N° 3455, en lo específico: *"... a dictar la normativa referida al sistema de control que responda a los objetivos y metas institucionales y a un modelo de control que abarque los aspectos legales, presupuestarios, contables, económicos, financieros, patrimoniales, operativos y de gestión".*

Que el presente podrá ser objeto de modificaciones y actualizaciones que resulten necesarias y oportunas, toda vez que al ser interpretado, a la luz de las situaciones fácticas que se presenten, y en consecuencia ser susceptible de ser actualizado según las cuestiones de hecho, por parte de esta Sindicatura General Municipal en el marco de su competencia legal.

Que en este marco la Sindicatura General Municipal acuerdan aprobar un procedimiento de control preventivo acorde a las mencionadas atribuciones.

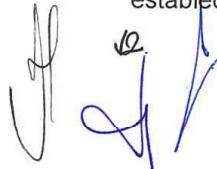
Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con el artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal y el artículo 25 de la Ordenanza Municipal 3455.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APPROBAR el Procedimiento para el Control Preventivo de los actos administrativos que dispongan fondos, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza Municipal N° 3455, que





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

como Anexo I forma parte de la presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el presente procedimiento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR con copia certificada de la presente a las distintas áreas competentes que integran la estructura interna de la SGM.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

RESOLUCION PLENARIA SGM N° 043 /2014.-

v2

Ing. Martín Ariel Moreyra
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Abog. Silvina L. Oyarzún Santana
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

C.P. María Teresa Montilla
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia



ANEXO I – RESOLUCION PLENARIA NRO. 043/2014

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL PREVENTIVO

I. Definición de Control Preventivo de los actos: Es aquel control de legalidad que tiende a evitar que un gasto o inversión se realice en incumplimiento del régimen legal o normativo vigentes en el ámbito municipal. El mismo se practica sobre actos ya dictados pero aún no ejecutados. Lo determinado por el control preventivo es obligatorio, suspendiendo o permitiendo la ejecución del acto.

II. Oportunidad de Control: El mismo se realizará sobre los actos administrativos de disposición de fondos públicos, que importan la identificación de la persona física o jurídica con la cual se establece la relación que da origen al compromiso, en forma previa a la ejecución del mismo (es decir con anterioridad a la notificación y/o publicación que le otorgue al mismo principio de ejecutoriedad) debiendo contar con el informe de auditoría o control interno del ente controlado. La SGM realizará el control preventivo de oficio, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría y en función de la estructura de recursos humanos y económicos disponibles o a pedido del Intendente o del Concejo Deliberante en los términos del artículo 204 inciso 4 de la COM.

III. Consideraciones: a los fines de una comprensión práctica respecto de cuando estamos efectuando el análisis sobre un gasto o valoración sobre la legalidad, da lugar a efectuarse 3 preguntas:

Quién ?: que responde al funcionario u órgano competente para el dictado del acto

Qué ?: es el objeto del gasto, es decir lo que se adquiere o contrata o se eroga sin contraprestación y

Cómo?: es el procedimiento o conjunto de trámites y diligencias aplicados para llevar adelante ese gasto.

Todos estos aspectos debe observar la Sindicatura Gral Municipal a los fines de efectuar debidamente sus funciones del control de la Legalidad del gasto.

IV. Pautas Temporales:

Plazo general: El Auditor Fiscal tendrá un plazo de hasta TRES (3) días hábiles, a contar desde la recepción de la totalidad de la documentación requerida para la intervención preventiva de las mismas. En caso de complejidad el auditor podrá extenderse en CUATRO (4) días hábiles más, previa autorización del Contador Fiscal General.

Plazo abreviado: En caso de urgencia, se podrá solicitar la intervención de esta SGM, en carácter de "urgente", debiendo expedirse el Auditor fiscal dentro de los



"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CUATRO (4) días corridos de haber recibido las actuaciones. Se tendrá por fundamentada la vigencia mediante constancia debidamente acreditada.

V. Alcance del Control Preventivo de los actos

Del análisis de la verificación de las actuaciones el Auditor emite su dictamen fundado pudiendo efectuar además de las recomendaciones que considere procedente:

- 1- visación sin reserva
- 2.- observación o visación con reserva

1.- La visación sin reserva, se equipara a la prestación de conformidad de las actuaciones volcadas en el expediente hasta ese momento, habilitando la continuidad del trámite y sin perjuicio de que con posterioridad frente a cuestiones novedosas, en cumplimiento del control posterior, sea objeto de nuevo análisis.

La presunción de legitimidad, no le otorga autoridad o carácter de "cosa juzgada" a la intervención preventiva, sino que en el análisis posterior, sea en el Juicio de Cuentas o eventualmente en el Juicio de Responsabilidad, puede ser desvirtuada total o parcialmente por la SGM.

2.- Las observaciones que se formulen podrán fundarse en violación de las formas o de la Carta Orgánica Municipal, de las Ordenanzas o de las normativas aplicables, las que serán comunicadas al Organismo de origen y suspenderá el cumplimiento en todo o en la parte observada. El titular, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá insistir en acuerdo de secretarios, en el cumplimiento del acto observado por la SGM y ésta podrá levantar la observación o visar con reserva.

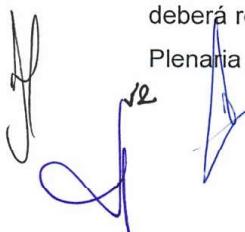
VI. Procedimiento

a) Formal recepción de las actuaciones con la totalidad de la documentación requerida.

b) La intervención preventiva consistirá en el análisis de los mismas, debiendo emitirse Acta de Constatación, notificando de la:

- b.1.- Visación sin reserva, cuando no merezca observaciones;
- b.2.- Visación Provisional, sujeto su perfeccionamiento al cumplimiento de lo requerido por la SGM; u
- b.3.- Observación, cuando existan observación/es, que contraríen o violen disposiciones normativas o reglamentarias.

c) Las observaciones que formule el Auditor Fiscal, serán comunicadas al Organismo de origen y suspenderá el cumplimiento en todo o en la parte observada. El Acta de Constatación emitida deberá ser debidamente fundada y su estructura y contenido deberá realizarse en los términos de los artículos 20 y 21 establecidos en la Resolución Plenaria N° 18/2014.





“DONAR ORGÁNOS ES DONAR VIDA”
“1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina”
“2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

d) En caso que la autoridad emisora del acto no estuviera conforme con las observaciones realizadas podrá plantear la revisión de las observaciones formuladas por el Auditor Fiscal, ante éste, para que proceda la intervención del Contador Fiscal General.

El expediente será remitido por el Auditor Fiscal con informe evaluando los descargos realizados a las observaciones formuladas y las conclusiones a las que ha arribado sobre el mismo, y el Contador Fiscal General, en el plazo de dos (2) días, evaluará las actuaciones y emitirá disposición en la que podrá:

- Visar sin Reserva, cuando levante las observaciones formuladas;
- Visar provisionalmente, cuando inste a la administración a cumplir con algún requerimiento en forma previa a la ejecución del acto.
- Mantener la Observación, cuando mantenga las observaciones formuladas por el auditor fiscal.

Las actuaciones serán remitidas a la administración para su conocimiento.

e) El titular del Departamento Ejecutivo Municipal, podrá desistir del trámite dando fin al mismo o insistir, por acuerdo de secretarios, ante el Contador Fiscal General, quien evaluará la misma y elaborará informe a los Miembros Plenarios dentro de los DOS (2) días hábiles de haberla recibido. El Informe deberá contener, mínimamente:

1. La individualización del acto y expresión del alcance total o parcial de la/s observación/es.
2. La indicación de las disposiciones normativas y/o reglamentarias transgredidas.
3. La determinación de los efectos o consecuencias que la/s observación/es produce, y tiene relación al acto.

f) Recibido por los Miembros Plenarios de la SGM, el informe elaborado por el Contador Fiscal General, estos decidirán en Acuerdo y en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles de haberla recibido :

- a. Visar sin Reserva, cuando levante las observaciones formuladas por el auditor fiscal y mantenidas por el Contador Fiscal General, en cuyo caso se dará fin a la intervención preventiva por parte de éste Órgano de Control;
- b. Visar provisionalmente, cuando inste a la administración a cumplir con algún requerimiento en forma previa a la ejecución del acto; o
- c. Visar con Reserva, cuando mantenga las observaciones formuladas por el auditor fiscal y mantenidas por el Contador Fiscal General.

J2



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

"DONAR ORGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014 Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Transcurrido el plazo de SIETE (7) días hábiles desde que se elevaron en insistencia las actuaciones, sin que la SGM se pronuncie, se tendrá por Visado.

g) En caso del Visado con reserva la SGM elevará al Concejo Deliberante el acto resolutorio del visado, junto con el acto de insistencia del Ejecutivo Municipal y copia de los antecedentes que fundamentaron la misma, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de haberlas recibido, dándose así por finalizada la intervención Preventiva del Órgano de Control en las actuaciones.

La/s Observación/es del Auditor Fiscal y/o la formal oposición de la SGM a través de la Visación con Reserva, quedarán sin efecto cuando la autoridad emisora del acto corrija, modifique o desista del mismo en los términos de lo observado.

✓2.

Ing. Martín Ariel Moreyra
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

Abog. Silvina L. Oyarzún Santamaría
Vocal
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

C.P. María Teresa Montilla
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia